

3. Haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local.

A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores y gasto realizado.

4. La Entidad Local garantiza jurídica y presupuestariamente que está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo máximo de 5 días hábiles, abonando el 80% de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), una vez descontados los porcentajes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en su caso, a los derechos de autor y a la comisión por venta de entradas online (incluyendo la parte del IVA correspondiente en estos dos últimos casos). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos.

- 5% para el INAEM.

En cada una de las funciones, se garantizarán los siguientes precios medios mínimos efectivos de las localidades (IVA incluido):

-Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros.

-Circo: al menos 9 euros.

-Danza: al menos 10 euros.

-Teatro: al menos 12 euros.

5. Sólo se admitirá el proyecto de un espacio escénico por cada Entidad Local. A tal efecto, para cada espacio escénico, la propuesta de programación deberá contemplar entre 4 y 15 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), de grupos y compañías procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas Insulares, Ceuta o Melilla). El proyecto deberá respetar los siguientes porcentajes mínimos en cuanto al número de funciones (redondeando hacia abajo):

-Circo: 10 por ciento.

-Artes escénicas para la infancia y la juventud: 20 por ciento.

-Danza: 25 por ciento.

Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una o dos funciones de

espectáculos de calle. En este último caso, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros IVA incluido).

Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación presentada al proyecto PLATEA deberán pertenecer al catálogo elaborado por el comité asesor convocado al efecto por el INAEM. El límite será de una función por cada compañía, espectáculo y entidad local, con un máximo de 12 funciones por espectáculo en el conjunto del Programa PLATEA, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad artística
- Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.
- Incorporación de nuevos lenguajes escénicos
- Autoría española
- Diversidad territorial en términos geográficos y culturales
- Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.
- Creación y desarrollo de públicos mediante acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la entidad local.

La propuesta de programación se acompañará del correspondiente presupuesto, que incluirá necesariamente:

- Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la entidad local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.
- Precio de las entradas.
- Condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación.

El INAEM podrá proponer a la entidad local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta de programación para posibilitar su aceptación.

Además de la propuesta para PLATEA, la Entidad Local deberá presentar la totalidad de la programación profesional de artes escénicas y musicales prevista para el espacio escénico en el siguiente año, que será valorada en su conjunto conforme a los criterios señalados, aunque sin necesidad de cumplir los requisitos mínimos más arriba establecidos.

6. La Entidad Local deberá acreditar, mediante certificado del Interventor local, que se encuentra